## DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR<sup>1</sup>

Exp.					
Empresa:					
N. I. F:					
D./D <sup>a</sup> :				cor	N.I.F
actuando en calidad de representante, en	n virtud del	poder c	otorgad	о со	n fecha
peclara ante la Dirección General y Función Pública que la empresa presentado una solicitud de ayuda p virtud de la misma se producirá u incentivador puede demostrarse en un Escenario 1. La ayuda ofrece un inporque una inversión que de otro efectuarse en la zona en cuestión (de	tiene un ara acoge in efecto na de las concentivo pomodo no	proyerse a incent dos situara tor sería	ecto de los Indivador. Jacione mar un renta	e incenti . A es s	nversión para el cual ha ivos Regionales y que en estos efectos, el efecto iguientes: ecisión positiva de invertir,
☐ Escenario 2. La ayuda ofrece un il en la zona en cuestión, en vez de had y los costes netos relacionados con cuanto a la localización).	cerlo en ot	ro luga	ar porq	ue d	compensa las desventajas
(1	ugar, fecha	y firma)			

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 del REGLAMENTO (CE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), en relación con el punto 66 de las DAR (2013/ C/209/01), tanto las PYME como las grandes empresas deberán cumplimentar y adjuntar a la solicitud de Incentivos Regionales la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR.

Breve descripción del efecto incentivador señalado en la página anterior, consignando de forma concisa los efectos concretos de la subvención en la inversión a realizar, con indicación de la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda:					

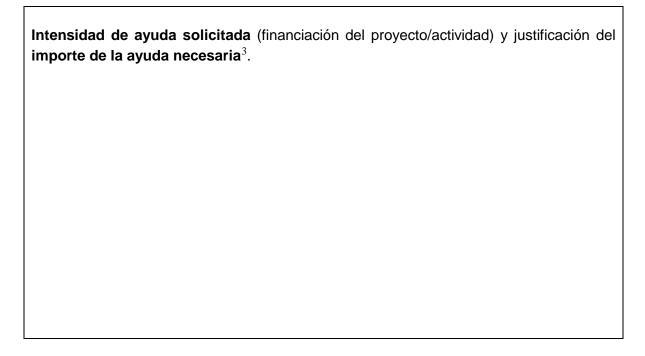
A esta declaración se adjuntará un análisis coste/beneficio, en función del efecto incentivador demostrado según uno de los dos escenarios posibles<sup>2</sup>.

Si además se trata de gran empresa, se deberá adjuntar prueba documental que respalde la situación contrafáctica descrita (situación que se produciría en caso de no recibir la ayuda), tal como documentos oficiales del Consejo de Administración, evaluaciones de riesgos que aludan a la localización, informes financieros, planes internos de negocio, opiniones de expertos y otros estudios, entre otros.

<sup>2</sup> Contenido del análisis coste/beneficio:

a) En el supuesto del escenario 1 (decisión de invertir), documentos que muestren que la inversión no sería rentable sin la ayuda. El nivel de rentabilidad se puede evaluar, entre otros métodos, mediante el valor actual neto del proyecto (VAN), la tasa interna de rentabilidad (TIR) o la rentabilidad media de los fondos invertidos (ROCE). La rentabilidad del proyecto debe compararse con las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar. Si no se dispone de estas tasas, la rentabilidad del proyecto se comparará con el coste de capital de la empresa en su conjunto o con la tasa de rentabilidad registrada habitualmente en el sector en cuestión.

b) En el supuesto del escenario 2 (decisión de localización), documentos que muestren que se ha hecho una comparación entre los costes y beneficios de la localización en la zona en cuestión y los de la zona o zonas alternativas.



En el caso de **grandes empresas**, el importe de la ayuda solicitada debe corresponder a los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafáctica en la que no hay ayuda, y que debe limitarse al mínimo necesario para inducir la inversión adicional o actividad en la zona de que se trate.

En el caso de **grandes proyectos de inversión** (inversión inicial con unos costes subvencionables que superen los 50 millones EUR), debe respetarse que la ayuda no supere la intensidad reducida, según lo establecido en el punto 20.c) de las DAR (2013/C 209/01).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para su cálculo debe utilizarse el método siguiente, junto con las intensidades máximas de ayuda de cada zona como tope.

a) En el **escenario 1** (decisión de invertir), el importe de la ayuda no debe superar el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable, por ejemplo, aumentar su TIR por encima de las tasas normales de rentabilidad aplicadas por la empresa a otros proyectos de inversión de índole similar o, si se dispone de ello, aumentar su TIR por encima del coste de capital de la empresa en su conjunto o por encima de las tasas de rentabilidad registradas habitualmente en el sector en cuestión.

b) En el **escenario 2** (incentivo a la localización), el importe de la ayuda no debe superar la diferencia entre el valor actual neto de la inversión para la zona en cuestión y el valor actual neto en la localización alternativa. Se deben tener en cuenta todos los costes y beneficios relevantes, incluidos, por ejemplo, los costes administrativos, los de transporte, los de formación no cubiertos por ayudas a la formación y también las diferencias salariales. Sin embargo, cuando la localización alternativa se encuentre en el EEE, no se tomarán en cuenta las subvenciones concedidas en esa otra localización.